## **AVISA**

Que mediante providencia calendada dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202201009 00 de COMERCIAL RESTREPO — PROPIEDAD HORIZONTAL contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁpor lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**INVERSIONES MINERAS LAS CAROLINAS** 

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO CONSECUTIVO 2019-00406-00.

SE FIJA EL 19 DE MAYO DE 2022 A LAS 08:00 AM

**VENCE: EL 19 DE MAYO DE 2022 A LAS 05:00 PM** 

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

CARLOS ESTUPIÑAN

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Magistrada Ponente: AÍDA VICTORIA LOZANO RICO

Ref. Acción de tutela de COMERCIAL RESTREPO – PROPIEDAD HORIZONTAL contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y otra. (Primera instancia). Rad. 11001-2203-000-2022-01009-00.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Admitir** a trámite la tutela promovida por Comercial Restrepo – Propiedad Horizontal contra el Despacho Segundo Civil del Circuito de esta urbe y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.

Ordenar a los demandados que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el trámite del proceso verbal identificado con el consecutivo 2019-00406-00; a su turno la Comisión demandada, manifestará si en contra del titular del Estrado convocado, se adelanta alguna investigación o se formuló queja, con ocasión del aludido juicio.

Disponer que, en el mismo lapso, el Juzgado accionado y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión a Inversiones Mineras Las Carolinas, las demás partes intervinientes y personas interesadas en el aludido trámite verbal, que se encuentren debidamente vinculados a esa actuación, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa; además, remitir en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente.

Página 2 de 2

De igual manera procederá la Comisión convocada y/o la Secretaría de la

Sala con respecto a quienes sean parte en las investigaciones que se

adelanten en contra del citado funcionario judicial, por cuenta del proceso

verbal referido y la primera de las mencionadas enviará las piezas procesales

pertinentes que conformen la actuación.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la

Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en

la acción constitucional.

Se ordena a la accionante que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso

segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifieste bajo la

gravedad del juramento, si ha promovido otra acción de tutela, con base en

los mismos y derechos que dieron origen a la interposición del amparo de la

referencia.

Notifiquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la

secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe

remitir lo aquí solicitado.

**CÚMPLASE** 

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22852618bd6f26658e33249c4b138011a97b23b3ddc574f45cfc30af17baf38b

Documento generado en 18/05/2022 08:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

nttps://procesojuulciai.ramajuulciai.gov.co/rmmaiziectromea